



## TRIANA, URIBE & MICHELSEN

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO  
Radicacion : 03041069 00000005 Folios: 2  
Fecha (AMD): 2005-03-29 15:52:22  
Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 530 PETICION  
Dependencia: 2620 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REFERENCIA : SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION TERAPIA  
DE COMBINACION PARA DESORDENES QUE  
DEPENDEN DE ESTROGENOS EXPEDIENTE No.  
03041069

CODIGO : 01 - 01 - 09

Yo, **LAURA MICHELSEN NIÑO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogada titulada e identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad **PHARMACIA & UPJOHN COMPANY**, existente y organizada conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Peapack, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de la presente me permito solicitar que se efectúe el examen de patentabilidad de la invención de la referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece que dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la publicación de la solicitud el solicitante debe pedir que se examine si la invención es patentable.
2. Que la patente de la referencia fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 544 del treinta (30) de septiembre de 2004, y como tal se está dentro del término indicado para solicitar el mencionado examen.
3. Adjunto a la presente anexo el recibo de pago No. 05 - 21.958 correspondiente a los derechos oficiales por el presente trámite.

De la Señora Jefe,

LAURA MICHELSEN NIÑO

C.C. No. 39.783.287 de Usaquén

T.P.A. No. 45.265 del C.S de la J.

71

71

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., Marzo 07 de 2008

Abogado

**LAURA MICHELSEN NIÑO**

ASUNTO

Radicación **83-041088**  
Trámite **002**  
Evento **001**  
Actuación **430**  
Oficio **4224**  
Folios **3**

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap. I

☐

Cap. II

☒

No. Sol. Internacional

**PCT/US01/43847**

Fecha de Presentación Interna.

**Noviembre 06 de 2001**

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**1. Documentos estudiados**

- 1.1. Descripción: Folios: **04 a 19** (como se radicó inicialmente)
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: **20 a 26** (como se radicó inicialmente)
- 1.3. Prioridad: **US No. 09/714,685 del 06 de Noviembre de 2000**

**2. Objeto de la invención**

- Título de la solicitud: " **TERAPIA DE COMBINACION PARA DESORDENES QUE DEPENDEN DE ESTROGENOS**"

El objeto de la solicitud de la presente invención consiste en:

- **Reivindicaciones de la 1 a la 25: Método de Tratamiento**
- **Reivindicaciones de la 26 a la 28: Usos**
- **Reivindicación 29: Un Producto, como preparación combinada**

**El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de brindar una terapia combinada para tratar cánceres dependientes de estrógenos en mamíferos susceptibles, incluyendo seres humanos.**

**Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio presenta métodos de tratamiento y usos para la terapia; administrando a dicho mamífero al menos un inhibidor de la aromatasa.**

- El objeto de la invención definido anteriormente se clasifico de acuerdo con la IPC: **A61K 31/00**

### **3. De la solicitud de Patente**

#### **3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)**

Esta Oficina se permite señalar que dentro de la descripción se encontró falta de sustento debido a que:

En el capítulo descriptivo, en el folio 9 en que se habla de: "La invención también provee un producto que comprende un inhibidor de la aromatasa y un agonista o antagonista de la LHRH como un preparación combinada para uso simultaneo, separado o secuencial en el tratamiento de cánceres dependientes de esteroides sexuales,..."; la misma no se encuentra soportada en el capítulo descriptivo.

Tampoco se encuentran allí:

- Soportes de la preparación combinada
- Resultados obtenidos con el producto utilizado y/o combinación
- La no existencia de datos comparativos con el estado del arte previo, que indiquen realmente el salto inventivo obtenido con dicho producto

La descripción no es explícita y concreta en cuanto a las ventajas o el salto tecnológico de la solicitud con respecto al estado de la técnica.

#### **3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)**

- En la **Reivindicación 29**: en esta se esta reivindicando una combinación de un compuesto de un producto con otros agentes; la misma no se acepta porque no se encuentra soportada de manera suficiente en el capítulo descriptivo.

**Por lo anteriormente expuesto, es preciso requerir al interesado para que señale el verdadero alcance de su invención.**

4. **Excepción a la patentabilidad** (artículo 20 D486 literal d)

Las **reivindicaciones** de la 1 a la 25 reclaman **METODOS DE TRATAMIENTO**, y de acuerdo con la legislación Colombiana, éstos **NO** se consideran para protección por patente.

5. **Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto** (artículos 14 y 21 D 486)

Las **reivindicaciones** de la 26 a la 28 reclaman **USO**, y de acuerdo con la legislación Colombiana, el uso reclamado **NO** se considera para protección por patente.

6. **Conclusión:**

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria No. 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

  
**ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL**  
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha  
28 MAR 2008

|                                 |                                                |
|---------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>CONCEPTO TÉCNICO No. 409</b> | <b>EXAMINADOR TÉCNICO</b><br>Código No. 202080 |
|---------------------------------|------------------------------------------------|

V. O. R. B.